



Rama Judicial

República de Colombia

## JUZGADO QUINTO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE IBAGUÉ

Referencia: 73001-33-33-005-2015-00451-00  
Demandante: LEYDY PAOLA AVILA ARCHA Y OTROS  
Demandada: LA NACIÓN – MINISTERIO DE DEFENSA –  
EJÉRCITO NACIONAL

### REPARACIÓN DIRECTA

En Ibagué, siendo las tres de la tarde (03:00 p.m.) del día viernes dieciocho (18) de enero de dos mil diecinueve (2019), el suscrito Juez Quinto Administrativo del Circuito de esta ciudad en asocio con su Secretaria Ad-hoc se constituyen en **AUDIENCIA DE CONCILIACIÓN** prevista en el inciso 4° del artículo 192 del C.P.A.C.A, dentro del expediente de la referencia al que se citó mediante providencia del pasado 19 de diciembre de 2018, con ocasión de los recursos de apelación interpuestos por el apoderado de la parte demandante y la apoderada judicial de la Nación – Ministerio de Defensa Nacional – Ejército Nacional en contra de la sentencia proferida por este Despacho Judicial el día 22 de octubre del 2018.

Se deja constancia que a la convocatoria asistieron:

**PARTE DEMANDANTE - APODERADO:** JOSÉ JACINTO OROZCO GIRALDO. C.C. No. 79.124.110 de Fontibón y la T.P. No. 63.051 del C. S. de la J. Dirección: Calle 97-A N° 10-67 Oficina 404 de la ciudad de Bogotá. Tel. 3132726341 - 3112195152 Correo electrónico: [jjorozco63@gmail.com](mailto:jjorozco63@gmail.com).

#### PARTE DEMANDADA

En virtud del poder visible a folio 160 del expediente, el Despacho reconoce personería adjetiva a la abogada LEIDY CONSTANZA GUTIERREZ MONJE identificada con la C.C. 65.705.671 de Espinal y la T.P. No. 154249 del C.S.J., para actuar como apoderada judicial de la Entidad demandada – Ministerio de Defensa – Ejército Nacional, en los términos y para los efectos del poder conferido.

**PARTE DEMANDADA – APODERADA:** JENNY CAROLINA MORENO DURÁN identificada con la C.C. 63.527.199 de Bucaramanga y la T.P. No. 197.818 del C.S.J. Dirección: Km 3 vía Armenia Cantón Jaime Rooke de la ciudad de Ibagué Oficina Contenciosa Administrativa Teléfono: 3164589009. Correo Electrónico: [yennymoreno15@gmail.com](mailto:yennymoreno15@gmail.com)

En este estado de la diligencia se reconoce personería adjetiva a la **JENNY CAROLINA MORENO DURÁN** identificada con la C.C. 63.527.199 de Bucaramanga y la T.P. No. 197.818 del C.S.J., para actuar como apoderada judicial del MINISTERIO DE DEFENSA – EJÉRCITO NACIONAL, según la sustitución de poder que hace la abogada LEIDY CONSTANZA GUTIERREZ MONJE, en la forma, términos y para los efectos de la sustitución del poder allegado a la presente diligencia. (Se anexa poder de sustitución en un folio útil).

**REPRESENTANTE DEL MINISTERIO PÚBLICO:** JORGE HUMBERTO TASCON ROMERO C.C. 5.821.619 de Ibagué, T.P. 161.008 del Consejo Superior de la Judicatura, Dirección: Edificio Banco Agrario Oficina 807 Tel. 3157919135 Correo electrónico: [jhtascon@procuraduria.gov.co](mailto:jhtascon@procuraduria.gov.co)

Instalada en debida forma la presente audiencia, y conociendo las partes el objeto de la misma, procede el Despacho a conceder el uso de la palabra a los apoderados judiciales de la parte demandante y de la parte demandada Nación – Ministerio de Defensa Nacional – Ejército Nacional, para que manifieste si existe ánimo conciliatorio:

**Parte demandada:** Manifiesta que en comunicación establecida con la apoderada principal, se le informó que presentó propuesta de no conciliar ante el Comité del Ministerio de Defensa – Ejército Nacional, no obstante a la fecha de realización de la presente diligencia el Comité de Conciliación de la entidad demandada no emitió pronunciamiento alguno.

**Parte demandante:** Sin observación.

En consecuencia, procede el Despacho a dictar el siguiente **AUTO**:

1. Declarar fallida la conciliación en virtud a que no hay fórmula de arreglo conciliatorio.
2. En consecuencia, por haber sido interpuesto y sustentado en tiempo, se concede en el efecto suspensivo, de los recursos de apelación interpuestos por los apoderados judiciales de la **parte demandante y de la parte demandada Nación – Ministerio de Defensa Nacional – Ejército Nacional**, contra la sentencia dictada el día 22 de octubre del 2018, por medio de la cual se accedió parcialmente a las pretensiones de la demanda, de conformidad con el artículo 243 y 247 del C.P.A.C.A.
3. Por Secretaría envíese de manera inmediata el expediente al Superior para lo de su competencia.

**La presente decisión se notifica en estrados.**

No siendo otro el objeto de la presente diligencia, se termina y firma por todos los que en ella intervinieron, una vez leída y aprobada hoy viernes dieciocho (18) de enero de dos mil diecinueve (2019), siendo las 3:12 p.m.



OSCAR ALBERTO JARRO DIAZ  
Juez

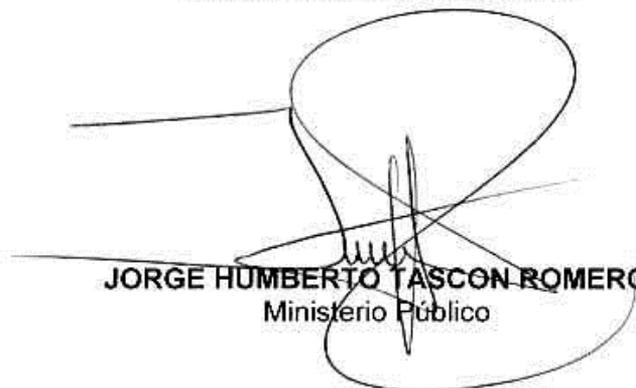


JOSÉ JACINTO OROZCO GIRALDO.  
Apoderado parte demandante

Referencia: 73001-33-33-005-2015-00451-00  
Demandante: LEYDY PAOLA AVILA ARCHA Y OTROS  
Demandada: LA NACIÓN – MINISTERIO DE DEFENSA – EJÉRCITO NACIONAL



**JENNY CAROLINA MORENO DURÁN**  
Apoderada parte demandante



**JORGE HUMBERTO TASCON ROMERO**  
Ministerio Público



**MÓNICA JARAMILLO PARRA**  
Secretaria Ad-Hoc